REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INFORMAR EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°067/2004 DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II", Y OTRAS", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N°19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.

Resolución Exenta Nº (identificación costado izquierdo)

RANCAGUA, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 (en adelante RCA N°067/2004), de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante e indistintamente "la COREMA" de la Región de O'Higgins), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado *"Convento Viejo Etapa II",* (en adelante "El Proyecto"), presentado por el Ministerio de Obras Públicas.

2. Las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelantes "RCAs") de las Declaraciones de Impacto Ambiental *"Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela"*, aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; *"Canal Matriz Nilahue",* calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; *"Canales Primarios Nilahue"* cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2"*, aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

3. La solicitud de revisión de la RCA N°067/2004, del Titular Ministerio de Obras Públicas y de las RCA N°63/2007, RCA N°35/2008; RCA N°222/2008 y RCA 28/2018; todas del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., conforme a lo prescrito en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, con fecha 18 de noviembre de 2022, por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

4. La Resolución Exenta N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve el recurso de reposición que consta en el Expediente de Revisión del Proyecto.

5. El Oficio Ord. N°202406102194, de fecha 24 de junio de 2024, del Servicio de Evaluación Ambiental, región de O'Higgins, que solicita informes a Organismos de la administración del Estado con competencia Ambiental (en adelante OAECAS).

Documento Digital N°: 202406101288 – Fecha: 15/07/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/9D3A4C78-EE1E-4E61-91D0-73257EED9843

6. El Oficio Ord. N°439, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por doña Pamela Morales Bertetti, directora regional (S), de la Dirección General de Aguas, región de O´Higgins, quien solicita ampliación de plazo para remitir informe de su competencia.

7. Los demás antecedentes que constan en el expediente de revisión de RCA del Proyecto, cuyo enlace electrónico puede ser consultado en: https://seia.sea.gob.cl/revisionRCA/documentos_revision.php?id_expediente=2161796697

8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución N°119046/250/2021 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de julio de 2021, mediante el cual se renueva nombramiento en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante RCA N°067/2004, citada en el visto N°1 de la presente resolución, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "Convento viejo Etapa II", del titular Ministerio de Obras Públicas.

2. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable las RCA N°067/2004, y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "Canal Matriz Nilahue", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "Canales Primarios Nilahue" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

3. Que, mediante Resolución Ex. N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, se da inicio al Proceso de Revisión de las RCA, la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II", del Titular Ministerio de Obras Públicas; y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "Canal Matriz Nilahue", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "Canales Primarios Nilahue" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, del citado Proyecto, cuyos antecedentes constan íntegramente en el expediente electrónico de revisión de RCA.

4. Que, mediante el Oficio Ord. N°202406102194, de fecha 24 de junio de 2024, el Servicio de Evaluación Ambiental, región de O'Higgins, solicita informes a OAECAS, con objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, pueda resolver la solicitud de revisión, acto que otorgó un plazo hasta el 15 de julio de 2024, es decir, un total de 15 días hábiles administrativos.

5. Que, mediante Oficio Ord. 439, de fecha 11 de julio de 2024, ingresado a la oficina de Partes del Servicio de Evaluación ambiental de la región de O'Higgins, presentado por doña Pamela Morales

Bertetti, directora regional (S), de la Dirección General de Aguas, región de O´Higgins, solicita ampliación de plazo para remitir informe requerido, señalando que *"(…) de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, se solicita conceder ampliación de plazo para remitir dicho informe. Esto, debido a que este Servicio regional, requiere efectuar un análisis más acabado de los antecedentes aportados por la solicitante, el titular del proyecto, terceros, observaciones efectuadas por la ciudadanía en el proceso de información pública, así como también la revisión de los antecedentes con que cuenta este organismo para el correcto análisis de lo solicitado. Además, se requiere de una visita a terreno que permita analizar en detalle la condición actual de la situación."*

6. Que, cabe hacer presente que la solicitud de informes efectuada mediante Oficio Ord. N°202406102194, de fecha 24 de junio de 2024, otorga un plazo hasta el 15 de julio del presente año, para que los OAECAS puedan remitir sus informes, considerando este Servicio como necesarios para contar con mayores antecedentes para que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, pueda tomar conocimiento de éstos. Sin embargo, se da cuenta que la solicitud presentad por doña Pamela Morales Bertetti, directora regional (S), de la Dirección General de Aguas, región de O´Higgins, fue presentada antes del vencimiento del plazo original para informar, por lo que se enmarca dentro de lo preceptuado por la Ley N°19.880 en su artículo 26, por lo que, dicha solicitud será acogida.

7. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, señala que, "*Salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero…En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."* (énfasis agregado).

8. Que, es importante señalar que como consta en el expediente electrónico de tramitación de la Revisión de RCA que nos atañe, se han efectuado una serie de presentaciones, tanto por terceros, ciudadanos, el titular y la propia solicitante, considerándolas atingentes a aportar antecedentes en el proceso y que se encuentran publicadas en el expediente, el cual se actualiza constantemente tras el ingreso de nuevos antecedentes.

9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE y CONCÉDASE**, al OAECA Dirección General de Aguas, región de O'Higgins, la ampliación solicitada, con un plazo fatal de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para que den cumplimiento a lo solicitado acompañando el informe comprometido y solicitado mediante el Oficio Ord. N°202406102194, de fecha 24 de junio de 2024, del Servicio de Evaluación Ambiental, región de O'Higgins. (énfasis agregado)

2. **TENGASE PRESENTE,** que la coordinación de la actividad en terreno solicitada por la Dirección General de Aguas debe ser previamente coordinada mediante el Servicio de Evaluación Ambiental región de O´Higgins, quién efectuará las invitaciones y notificaciones que corresponda.

3. **TENGASE PRESENTE,** los antecedentes aportados y publicados en el expediente electrónico del proceso de revisión de la RCA N°067/2004, del proyecto "*Convento Viejo Etapa II*", link https://seia.sea.gob.cl/revisionRCA/documentos_revision.php?id_expediente=2161796697

4. **PUBLIQUESE** en el expediente de la página web sea.gob.cl en el proceso de Revisión de la RCA N°67/2004 del proyecto "Convento Viejo Etapa II, por Ilustre Municipalidad de Pichilemu", la presente resolución.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu y a los interesados en el procedimiento.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

PMA/ EGP
Distribución:

- Pamela Morales Bertetti, Directora Regional (S), de la Dirección General de Aguas, región de O´Higgins
- Sr. Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, domicilio Angel Gaete 365, Pichilemu, región de O'Higgins.
- Ministerio de obras Públicas, Región de O´Higgins.
- SEREMI MOP, Región de O´Higgins.
- Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., Sergio Andrés Casas – Cordero Márquez, rplaza@ecv.cl y scasascordero@gmail.com
- Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.
- cgramirez@aylwinestudio.cl, jossandon@aylwinestudio.cl

C.C.:

- Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de O'Higgins.
- Expediente electrónico del proceso de Revisión de RCA N°067/2004 del proyecto "Convento Viejo Etapa II, por Ilustre Municipalidad de Pichilemu", link https://seia.sea.gob.cl/revisionRCA/documentos_revision.php?id_expediente=2161796697
- Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Firmado Digitalmente por Erwin William Gajardo Pizarro
Fecha: 15-07-2024 14:01:23:204 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Pedro Pablo Miranda Acevedo
Fecha: 15-07-2024 15:44:58:817 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC